RR 2561

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 01 MAR 2013

VISTO: la invitación cursada para participar en el "56° Período de Sesiones de la Comisión de Estupefacientes", organizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC);

RESULTANDO: que el referido evento se efectuará en la ciudad de Viena, República de Austria, entre los días 11 y 15 de marzo de 2013;

CONSIDERANDO: I) que a tales efectos procede designar en Misión Oficial al Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas, Licenciado Julio Calzada;

II) que la presente Misión Oficial se efectuará entre los días 10 y 16 de marzo del año en curso;

III) que los costos de los pasajes de la presente Misión Oficial, serán de cargo de la Institución que organiza el mencionado evento;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E :

1º.- Desígnase en Misión Oficial del 10 al 16 de marzo de 2013, al Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas, Licenciado Julio Calzada, para asistir al "56° Período de Sesiones de la Comisión de Estupefacientes" organizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), a efectuarse en la ciudad de Viena, República de Austria, del 11 al 15 de marzo de 2013.

203/02001/00112

2º.- Otórgase al Licenciado Julio Calzada 6 (seis) días de viático para la ciudad de Viena a U$S 294 (dólares estadounidenses doscientos noventa y cuatro), diarios, más 1 (uno) día de viático para la citada ciudad abatido en un 60 % a U$S 117,60 (dólares estadounidenses ciento diecisiete con 60/100), que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3º.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

4º.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

5º.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República